

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA
Código 192564089001**

**AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 088
PROCESO No. 2019-00175-00**

El Tambo, Cauca, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF: OPOSICIÓN DECLARATIVO ESPECIAL- DESLINDE Y
AMOJONAMIENTO**

Dte: JACINTA CABEZAS CAMPO

Ddo: ANGEL MARÍA MORALES RIVERA y OTROS

Rad: 2019-00175-00

A Despacho, el proceso de la referencia, con solicitud de aplazamiento de la Audiencia prevista para el día 23 de abril del año en curso, solicitado por el Dr. HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR, apoderado de la parte demandada, quien manifiesta que su poderdante ANGEL MARIA MORALES RIVERA, se encuentran en confinamiento en la ciudad de Cali y tiene morbilidad para Covid 19, siendo imposible estar presente en dicha diligencia, por lo que solicita aplazamiento.

Teniendo en cuenta, que la situación presentada por la parte demandada, es calificada como una fuerza mayor, dada la situación de Pandemia que se está viviendo en todo el mundo generada por el Covid 19; que la Audiencia se iba a realizar de manera presencial, pero frente a la situación en todo el país de medidas para contrarrestar la propagación de la Pandemia, se accederá a la solicitud del Dr. Escobar Tobar, procediendo a fijar oportunamente nueva fecha para la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

R E S U E L V E:

ACCEDER a la solicitud Dr. HELMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR, apoderado de la parte demandada ANGEL MARIA MORALES RIVERA, de aplazar la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., por las razones arriba señaladas.

Oportunamente se procederá a fijar nueva fecha para la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Infórmese a la parte demandante, su apoderado judicial, testigos y perito del aplazamiento de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ALICIA PALECHOR OBANDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
031 del 26 DE ABRIL DE 2021

Claudia Perafán Martínez

SECRETARIA